



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 15 AGO 2007

VISTO el Expediente N° 006726-EM/2.007 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 251/05 del Consejo Federal de Cultura y Educación se ha encomendado al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la creación de un organismo nacional desconcentrado, cuya función primaria será la de planificar, desarrollar e impulsar las políticas para el Sistema de Educación Superior de Formación Docente Inicial y Continua con aprobación por el Consejo Federal de Cultura y Educación, como instancia fundamental para el proceso de concentración política.

Que el organismo nacional desconcentrado será el Instituto Nacional de Formación Docente establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26206, Artículo 76°.

Que por Resolución N° 266/06 del Consejo Federal de Cultura y Educación se ha prorrogado la acreditación de las instituciones hasta el inicio del nuevo proceso de acuerdo a lo establecido en el marco del Artículo 4° de la Resolución N° 251/05 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 209/2.005, se otorga, "con carácter de excepción, validez nacional de los certificados y títulos de formación docente de carreras con modalidad presencial, emitidos por las instituciones que no han completado el proceso de acreditación previsto en las normas vigentes hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2.007. La validez nacional de los certificados y títulos correspondientes a dichos estudios, deberá considerarse hasta finalizar la totalidad de su carga horaria, requisitos y condiciones".

Que por Resolución M.E. N° 1915/03 se otorga "acreditación con Reserva al Proyecto Educativo Institucional del Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino", para la implementación de carreras docentes destinadas al 3° Ciclo de la E.G.B. y la Educación Polimodal".

Que el proceso de acreditación mencionado en el considerando anterior no culminó con el trámite correspondiente según lo establecido en el Artículo 4° por la Resolución N° 224/04 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que desde el día treinta (30) de agosto de 2.004, se implementa de manera ininterrumpida en el Instituto Provincial de Educación Superior "Florentino Ameghino" de la ciudad de Ushuaia, la carrera de "Profesorado para Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Biología", contando actualmente con las cohortes 2.004, 2.005, 2.006 y 2.007.

Que este Profesorado surgió como respuesta a la demanda educativa de la ciudad de Ushuaia conservando en la actualidad igual interés por parte de la comunidad.

Que por Resolución M.E. y C. N° 1.708/04 en su Artículo 1°, adoptó como Diseño Curricular Provincial el diseño curricular de la carrera de Formación Docente: "Profesorado de Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal Biología" presentado por el Instituto Superior del Profesorado "Río Grande" y que el mismo cuenta en su plan de estudio solo con las horas cátedra frente a alumnos.

Que por Resolución M.E. y C. N° 1.709/04, Artículo 1° se autorizó la implementación del Profesorado para Tercer Ciclo de E.G.B. y Educación Polimodal de Biología, en el Instituto Provincial de Educación Superior "Florentino Ameghino", "para una única cohorte" y en el

///...2.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stamp

STANG MIRIAM CELESTE
Jefa Departamento de
Despacho ME



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///2.-

segundo considerando se consignó que el Diseño Curricular a utilizar es de carácter provincial, de acuerdo con la Resolución M.E. y C. N° 1.708/04, por consiguiente solo se autorizó las horas cátedra frente a alumnos.

Que se ha detectado que cada cohorte que se implementó y la continuidad de las mismas requieren la autorización con un instrumento normativo por parte del Ministerio de Educación de la Provincia.

Que se ha detectado en la Resolución M.E. y C. N° 0143/05, una modificación a las cargas horarias del Plan de Estudio aprobado como Diseño Curricular Provincial según la Resolución M.E. y C. N° 1.708/04 Artículo 1° se autorizó "la apertura de la segunda cohorte" en el ciclo lectivo 2.005 y en el Artículo 3°, se estableció "que las horas cátedra frente a alumnos se abonarán estrictamente de acuerdo con la duración de la materia y las horas que se asignen con carácter institucional se abonarán en forma anual para ser utilizadas en la toma de exámenes y/o en actividades específicas de la carrera, que la Institución determine".

Que el otorgamiento de las horas cátedra institucionales no corresponde al plan de Estudio de la carrera de "Profesorado para Tercer Ciclo de E.G.B. y Educación Polimodal en Biología" que tiene aprobación plena, Resolución M.E. y C. N° 0261/00, validez nacional Resolución N° 487 de la Secretaría de Educación Básica, y se estableció como Diseño Curricular Provincial por Resolución M.E. y C. N° 1708/04.

Que hasta tanto el Consejo Federal de Cultura y Educación defina la política federal para la formación docente inicial y continua y, teniendo en cuenta que el Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" no ha finalizado su proceso de acreditación para la implantación de carreras docentes destinadas al 3° Ciclo de la E.G.B. y la Educación Polimodal, la oferta académica del Profesorado para el Tercer Ciclo de E.G.B. y Educación Polimodal en Biología a implantarse en el mencionado instituto corresponde a lo establecido por el Diseño Curricular que tiene acreditación plena y validez nacional según la Resolución N° 261/00 M.E. y C. y la Resolución N° 487/2.000 de la Secretaría de Enseñanza Básica y que fuera adoptado como Diseño Curricular Provincial por Resolución M.E. y C. N° 1.708/04.

Que se hace necesario reconocer lo actuado académicamente por las cohortes 2.004, 2.005, 2.006 y la actual 2.007 hasta finalizar la totalidad de su carga horaria, requisitos y condiciones según lo establecido por la Resolución M.E. y C. N° 1.708/04.

Que en razón de lo expuesto y la demanda por parte de la comunidad de la ciudad de Ushuaia, para continuar los estudios de la carrera de "Profesorado para Tercer Ciclo de E.G.B. y Educación Polimodal Biología", resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente que regularice la situación de las cohortes mencionadas en el considerando anterior.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Provincial N° 703.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer lo actuado académicamente y aprobar la apertura con carácter excepcional de las cohortes 2.004, 2.005, 2.006 y 2.007, hasta finalizar la totalidad de su carga horaria, requisitos y condiciones según lo establecido por la Resolución M.E. y C. N° 1.708/04, del "Profesorado para Tercer Ciclo de E.G.B. y Educación Polimodal en Biología" que se ofrece en el Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino", de acuerdo a los Anexos I, II, III, IV y V, de la presente por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución M.E. y C. N° 143/05, por los motivos expuestos

///...3.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stamp
STANG MIRIAM CELESTE
Jefa Departamento de
Despacho ME



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///3.-

en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Asignar las horas cátedra para el dictado de la totalidad de las materias del "Profesorado para Tercer Ciclo de E.G.B. y Educación Polimodal en Biología", según lo establecido en el Esquema Curricular del Diseño Curricular Provincial de la Resolución M.E. y C. N° 1.708/04, la Resolución N° 0261/2.000 del Ministerio de Educación y Cultura y la Resolución N° 487 de la Secretaría de Enseñanza Básica, según los Anexos I, II, III, IV y V, de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Instituto Provincial de Educación Superior "Florentino Ameghino" de la ciudad de Ushuaia a expedir los títulos correspondientes a los egresados comprendidos en las cohortes discriminadas en el Artículo 1º de la presente, según lo establecido en el Decreto Nacional N° 209/2.005.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Dirección Provincial de Educación Superior, Capacitación, Investigación y Desarrollo Profesional, al Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" de la ciudad de Ushuaia y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N°

1547

/07.-

G.T.F.
H.
R.
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stang
STANG MIRIAM CELESTE
Jefa Departamento de
Despacho ME

Maria I. Cabrera de Urda
Prof. MARIA I. CABRERA DE URDA
Ministro de Educación